



## **Diputado Edson Jonathan Gallo Zavala**

Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

**P R E S E N T E**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado, **Marco Antonio Almendariz Puppo**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, por este conducto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, mediante la cual la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta a los Ayuntamientos de la Entidad para que a la brevedad posible realicen las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo segundo transitorio de la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur y procedan en consecuencia a la expedición de los nuevos reglamentos municipales de protección civil, de conformidad con la siguiente:**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 01 de septiembre del año 2015 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto numero 2287, mediante el cual, el Congreso del Estado expidió una nueva **Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos** para el **Estado y Municipios** de Baja California Sur, misma que de acuerdo con el artículo primero de su régimen



transitorio entró en vigor al día siguiente, es decir, el 02 de septiembre de 2015.

Como efecto de lo anterior, se abrogó la Ley de Protección Civil que estuvo vigente durante más de 19 años y que fue expedida en el año de 1996.

La nueva Ley de Protección Civil sudcaliforniana, es producto a su vez de la nueva ley General de Protección civil que fue expedida por el Poder Legislativo Federal, ya que en una de las disposiciones transitorias de esta última, se estableció la obligación a cargo de las entidades federativas del país de armonizar y ajustar sus leyes locales a la nueva ley general.

El objeto de la nueva Ley de Protección Civil es establecer las bases de coordinación y colaboración con la Federación, con otras Entidades Federativas y con los municipios del Estado de Baja California Sur, así como con organismos e instituciones del sector público, privado, social y educativo para proteger y preservar los bienes fundamentales como son: la vida humana, la salud, la familia, su patrimonio, el entorno, la planta productiva y el medio ambiente, en materia de protección civil.

En este contexto, se incrementa el número de atribuciones a los municipios, destacando como elemento novedoso el que se refiere a la gestión integral de riesgos que no es otra cosa que el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia



de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Por otra parte, en la nueva ley se define la forma en que integran los consejos municipales de protección civil, situación que no sucedía en la anterior ley.

Sirvan los ejemplos señalados en los dos párrafos anteriores para destacar la importancia de este nuevo ordenamiento respecto del anterior.

Bajo este orden de ideas, el artículo segundo transitorio de la nueva **Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos** para el **Estado y Municipios** de Baja California Sur, estableció la obligación a cargo de los Ayuntamientos de emitir también nuevos reglamentos en materia de protección civil, los cuales desde luego deben estar alineados y armonizados con dicha ley.

La intención de que cada uno de los Ayuntamientos expida un nuevo reglamento de protección civil radica en el hecho de que los actuales reglamentos se encuentran alineados con la anterior ley de protección civil que ya fue abrogada.

Para cumplir con esa obligación se les concedió a los Ayuntamientos un plazo máximo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la nueva ley, sin embargo, ninguno de los cinco Ayuntamientos de la entidad ha cumplido en tiempo y forma con dicha obligación, tal como pudo comprobarse al hacerse una revisión a sus portales de internet, percatándonos que sus reglamentos de protección civil son anteriores a la entrada en vigor de la nueva ley de protección civil.

Por estas razones la proposición con punto de acuerdo que hoy someto a su consideración tiene como propósito que esta XIV Legislatura realice



2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

un exhorto público a los Ayuntamientos de la Entidad, para que a la brevedad posible den cumplimiento a la obligación establecida en el artículo segundo transitorio de la Ley **de Protección Civil y Gestión de Riesgos** para el **Estado y Municipios** de Baja California Sur y procedan a la expedición de los nuevos reglamentos municipales de protección civil.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a los Ayuntamientos de la Entidad para que a la brevedad posible realicen las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo segundo transitorio de la Ley **de Protección Civil y Gestión de Riesgos** para el **Estado y Municipios** de Baja California Sur y procedan en consecuencia a la expedición de los nuevos reglamentos municipales de protección civil.

La Paz, Baja California Sur, a los 20 días del mes de Junio de 2017.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**A T E N T A M E N T E**

**Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo**